

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA 10 DE ENERO DE 1818.

*Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. y 17 minutos
y se pone á las 4 h. y 43 minutos.*

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Inferior.			Superior.		
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
ACEYTE.....	Mercader cuartan.	2	1	6	2	6	6
	Tendero ... idem.	2	3	0	2	7	4
	Jabonero ... idem.	1	19	0	2	5	2
GRANOS. <i>Precios de la Cuartera.</i>	Candeal barcilla...	1	13	0	1	17	0
	Trigo gordo idem.	0	0	0	0	0	0
	Trigo forastero id.	1	9	0	1	11	0
	Trigo menudo id.	0	0	0	0	0	0
	Cebada idem.	0	18	0	0	0	0
	Avena idem.	0	0	0	0	0	0
LEGUMBRES. <i>Precios del últi- mo mercado.</i>	Habas almud..	0	0	0	0	0	0
	Guijas idem...	0	4	4	0	0	0
	Garbanzos idem...	0	6	4	0	0	0
Almendra cuartera.....	5	12	0	5	15	0	
Almendron quintal.....	21	13	0	21	15	0	
Carbon de Encina arroba.....	0	4	2	0	4	4	
Idem de Mata.....	0	3	0	0	3	4	
Algarrobas quintal.....	2	3	0	2	5	0	
Queso..... idem.....	13	0	0	22	0	0	
Lana..... idem.....	14	0	0	14	15	0	
Cáñamo.... idem.....	15	0	0	18	0	0	
Paja..... idem.....	0	11	0	0	13	0	

Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 6 onzas y media.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 mallorquinas valen hoy 31 dineros.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 4 de Enero.

P. Magin Esteva mall. javeque Carmen, venido de Cartagena con 3 pasag. y trigo.

Dia 5.

P. Juan Antonio Barceló mall. londro S. Antonio, venido de Mahon con 52 pasag., trigo, habas y balija; salió dia 31 del pasado.

La Real Sociedad Económica de esta Isla ha acordado se inserte en este periódico la Real orden siguiente que se le ha comunicado por el ministerio de Hacienda.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. = Ocupado incesantemente en el benéfico empeño de cimentar la prosperidad de los pueblos de esta Monarquía, y de aprovechar cuantos medios me sugiere el amor por el bien estar de mis amados vasallos, pesando mucho mas en mi soberana consideracion el deseo de proporcionar arbitrios al Crédito público con que reanimar la confianza de los acreedores del Estado, y de dar impulso al comercio, á la industria y á las artes, que las pretensiones que hasta aquí han mantenido estancado el artículo del plomo de tan conocido influjo y utilidad en aquellos ramos; he venido en adoptar la idea que me habeis propuesto de dar á la Renta, que dicho artículo constituía, una nueva forma económica de administracion, que al paso que alce el estanco, y deje en libertad absoluta al comercio de hacer de él el libre uso que mas convenga á sus intereses, le haga al mismo tiempo mas útil y productivo.

Esta libertad, y la rebaja de los precios que he determinado, reduciendo el de la arroba de alcohol desde veinte reales á doce;

el de la de plomo en barras desde cincuenta reales á veinte para los fabricantes, y á veinte y cinco para los demás compradores; el de la de municion de todas clases desde sesenta reales á quarenta; el de la de polvos de cartas desde cincuenta reales á veinte y cinco; el de la de remolidos desde diez y siete reales á diez, y el de la de minio desde setenta y cinco reales á cincuenta, debe facilitar especulaciones mercantiles á que no daba lugar hasta aquí la ley fiscal del estanco, las quales promuevan considerablemente las fábricas nacionales, manufacturándose el plomo de todos los modos y formas simples y compuestas de que es susceptible. La buena calidad de este metal, y la abundancia de las minas del reyno deben dar la ley á la mayor parte de los estrangeros, y utilidades de mucha consideracion á los naturales, si escitándose la aplicacion y amor al trabajo; propagándose la industria, y estendiéndose la elaboracion del albayalde, minio, litargirio, municiones de caza, fábricas de loza, alfarerías, pastas ó composiciones para los vidriados, construccion de planchas para cubiertas ó techados de edificios, y á otros objetos, se saben aprovechar las considerables ventajas que facilitará esta libertad, y los equitativos precios fijados por ahora para las ventas al pie de las fábricas Reales, hasta que restablecidas del decadente estado en que quedaron despues de la larga y desoladora guerra pasada, se hagan los repuestos necesarios en los puntos convenientes del reyno para el mas cómodo surtido de los compradores.

Con este tan importante objeto he tenido á bien determinar y mandar que todas las minas y fábricas de alcohol y plomo que se administran por cuenta de mi Real Hacienda queden desde ahora adjudicadas al Crédito público para que la Direccion de este establecimiento, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de nuestro cargo, utilice é invierta en las atenciones y obligaciones que tiene sobre sí todo el producto que rindan no solo las ventas que hagan de este metal en el reyno, sino el que cause su extraccion á los estrangeros despues de cubiertas completamente las necesidades del Ejército, Marina y Plazas.

En la adopcion de esta prudente y saludable reforma doy á mis amados vasallos un nuevo y grato testimonio nada equívoco de mis paternales deseos y desvelos por el bien público; esperando con sobrado fundamento que imitando tan dignos egenplos los Consula-

dos, las Sociedades de Amigos del País, los comerciantes poderosos, los sugetos instruidos y los hombres benéficos que quieran hacer un buen uso de sus rentas, sosteniendo la caridad con el estímulo de la aplicación, contribuirán á que mis piadosas y generosas intenciones, que por sí solas no pueden alcanzar al fin sin la cooperación y eficacia de los que se interesan en el fomento y gloria de la nación, tengan el cumplido logro que mi paternal corazón se propone. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponde para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 3 de Noviembre de 1817. = A Don Martin de Garay. = De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á VV. SS. muchos años Madrid 5 de Noviembre de 1817. = Martin de Garay. = Señores Director é Individuos de la Sociedad económica Mallorquina.

Continúan las lecciones de Agricultura.

La planta nacida se halla regularmente colocada en la parte superior del lomo ó caballon, que forman los surcos, y las raíces solo se estienden por la masa de tierra contenida en el caballon mismo, y muy pocas veces alcanzan ni pueden penetrar á mayor hondura, que la que les señala la parte inferior, ó sea la canal del surco mismo: luego estando las raíces espuestas á sufrir todas las variaciones del temporal porque efectivamente la sufren en aquellos cortos y someros espacios, y siendo por otra parte indispensable que el calor y el aire traspasen de uno á otro lado el grueso del surco que forma el lomo, necesariamente deben perecer las plantas luego que faltándoles la humedad de las lluvias estacionales en los meses mayores, arrebatada el calor el poco xugo que les queda repartido entre las moléculas superficiales de aquel corto recinto.

Se continuará.

Con Real permiso.

EN LA IMPRENTA REAL.